DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.018 | Sábado 7 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2578370

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

RECHÁZASE EVALUACIÓN ANUAL DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DEL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

(Resolución)

Núm. 43.488 exenta.- Santiago, 22 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el decreto supremo Nº 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos Establecidos en el Párrafo 5º del Título VI de la ley Nº 19.882; en la ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería; en el decreto Nº 151, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Luis Eduardo Thayer Correa, como Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; en la resolución exenta Nº 28.137, de 2023, que nombra a don Eduardo Contreras Illanes, como Director Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones; en la resolución exenta Nº 31.871, de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones, que aprobó el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública del Director Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones; y, en las resoluciones Nºs. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, en el marco de lo prescrito por el artículo sexagésimo primero de la ley Nº 19.882, el convenio de desempeño de alta dirección pública es una herramienta de gestión, a través del cual el alto directivo público acuerda compromisos de gestión que se traducen en metas anuales estratégicas y objetivos de resultados con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexagésimo tercero de la ley Nº 19.882, cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. El jefe de servicio deberá determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, en consonancia con lo prescrito en los artículos vigésimos sexto y séptimo del decreto supremo 172, del año 2014, que regula los convenios de desempeño de los altos directivos públicos.

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 22 del decreto supremo 172, del año 2014, del Ministerio de Hacienda, los altos directivos públicos responderán por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas y planes definidos por la autoridad, las instrucciones impartidas por las autoridades competentes y los términos del convenio de desempeño. La evaluación del alto directivo público la realizará el Ministro del ramo o jefe superior de servicio, según se trate de altos directivos del primer nivel o segundo nivel jerárquico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, por resolución exenta Nº 28.137, de fecha 14 de junio de 2023, se nombró a don Eduardo Contreras Illanes como Director Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones.

5. Que, mediante resolución exenta Nº 31.871, de fecha 13 de julio de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones, se aprobó el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública del Director Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones, don Eduardo Contreras Illanes.

6. Que, en relación con lo señalado precedentemente, resulta necesario aprobar o rechazar mediante el presente acto administrativo, la Evaluación Anual del Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública del Director Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones, don Eduardo Contreras Illanes.

7. Que, y en atención a lo dispuesto en el considerando 2 de esta resolución exenta, el período de reportabilidad establecido para la entrega del informe por parte del Directivo en la plataforma de Procesos Integrados de Servicio Civil, se circunscribió al período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2024, cuestión que solo se materializó el día 8 de noviembre de 2024, después de varios avisos y comunicaciones, tanto formales como informales, de parte de personas funcionarias de nivel central y del propio revisor.

8. Que, el inciso 4º del artículo vigésimo séptimo del decreto supremo 172, del año 2014, establece que: "la autoridad competente dispondrá de un plazo de 15 días para resolver sobre la evaluación de la gestión del alto directivo público de que se trate, contado este lapso desde la recepción del informe de desempeño".

Resuelvo:

1. Déjese constancia que, se establecen dos incumplimientos expresos respecto de plazos normativos, que impiden siquiera emprender la señalada revisión, a raíz de la carga de información que hiciera el directivo en la plataforma Sicde, con fecha 8 de noviembre de 2024. El primero contemplado en la ley Nº 19.882, en su Art. Sexagésimo tercero, y el segundo, contemplado en el decreto Nº 172, Art. Vigésimo cuarto.

2. Déjese constancia que, asiste además una segunda consideración que remite al incumplimiento del envío de los medios de verificación asociados a la planificación de actividades para los distintos objetivos dispuestos en el Convenio, según las formas y plazos que el propio Convenio establece, y que implica que no pueda cotejarse ni cuantificarse, de modo alguno, la estimación en torno al número de actividades, metas y plazos anuales, lo que en definitiva imposibilita la estimación del grado de cumplimiento asociado a los distintos objetivos contemplados en el instrumento.

3. Recházase la evaluación anual del Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública del Director Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones, don Eduardo Contreras Illanes, correspondiente al primer año de su gestión, comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 15 de mayo de 2024, con un porcentaje final de cumplimiento del Convenio de Desempeño para ese período, del 0%, adjuntándose a la presente resolución, entendiéndose que forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso primero del artículo vigésimo octavo del reglamento precedentemente enunciado.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Eduardo Thayer Correa, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Gabriela Cabellos Huarcaya, Directora Jurídica, Servicio Nacional de Migraciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl